



# Resolución Jefatural

Nº 1229-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de setiembre de 2023

## VISTOS:

El Informe Nº 45-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UNAC de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe Nº 1778-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 659-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 1610-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO Nº 67058-2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 1057-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF se determina para el período académico 2022-I, los costos académicos por concepto de idioma extranjero de la Universidad Nacional del Callao, aplicables a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 1894-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF se determina para el período académico 2022-II, los costos académicos por concepto de idioma extranjero de la Universidad Nacional del Callao, aplicables a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, con el Informe Nº 45-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UNAC, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, mediante el cual solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso de pago de S/2,488.00 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles), a favor de cinco (05) becarios de la Beca de Traslado– Convocatoria 2020 de la Universidad Nacional del Callao, por el concepto de costos académicos de idioma extranjero correspondiente al año 2022, adjuntando Solicitud de pago 30593 y conformidad de pago Nº 4158. Asimismo, se señala la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2022, de acuerdo con lo señalado por la UCCOR de Lima, es decir, la causal del reconocimiento de deuda por reembolso fue debido: *“A que, al cierre del año fiscal 2022, los becarios no presentaron de manera oportuna la solicitud y los documentos sustentatorios para iniciar el trámite de pago por beneficio de idioma extranjero, lo que imposibilitó a la UCCOR Lima generar la solicitud y conformidad de pago. En tanto, los becarios manifiestan que no presentaron sus documentos debido a la falta de tiempo por las actividades académicas que venían*

*desarrollando. En consecuencia, este pago se trasladó a un reconocimiento de deuda para el año fiscal 2023”, según se explica;*

Que, a través del Informe N° 1778-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 04 de septiembre de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/2,488.00 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles), a favor de cinco (05) becarios de la Beca de Traslado – Convocatoria 2020 de la Universidad Nacional del Callao, por concepto de costos académicos de idioma extranjero correspondiente al año 2022, remitida por la UCCOR de LIMA, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 659-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 06 de septiembre de 2023, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/2,488.00 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles) a favor de cinco (05) becarios de la Beca de Traslado – Convocatoria 2020 de la Universidad Nacional del Callao, por concepto de costos académicos de idioma extranjero del año 2022, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1057-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, la Resolución Jefatural N° 1894-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 del citado artículo, señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para

el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)”*;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”*; asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 02-2023-MINEDU de fecha 4 de enero de 2023, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, mediante el Informe N°1610-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 13 de septiembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso de pago de la UCCOR de Lima que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda por reembolso del pago de S/2,488.00 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles) a favor de cinco (05) becarios de la Beca de Traslado – Convocatoria 2020 de la Universidad Nacional del Callao, sobre costos académicos por concepto de idioma extranjero del año 2022, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1057-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, la Resolución Jefatural N° 1894-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/2,488.00 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles) a favor de cinco (05) becarios de la Beca de Traslado – Convocatoria 2020 de la Universidad Nacional del Callao, sobre costos académicos por concepto de idioma extranjero del año 2022, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

### Costos académicos – Idioma Extranjero Beca de Traslado – Convocatoria 2020 Universidad Nacional del Callao

| N°                                 | DNI      | Apellidos y Nombres                   | Resolución de Adjudicación                   | Concepto                  | Importe en S/   |
|------------------------------------|----------|---------------------------------------|--|---------------------------|-----------------|
| 1                                  | 77671607 | APARCO BAEZ, TANIA LORET              | RJ 935-2020-<br>MINEDU/MMGI-<br>PRONABEC-OBE | IDIOMA<br>EXTRANJERO 2022 | 410.00          |
| 2                                  | 72550703 | AYBAR CANCHERO, LUIS FERNANDO         |  |                           | 568.00          |
| 3                                  | 76010924 | CABEZAS VILCHEZ, MARIA ELENA          |  |                           | 814.00          |
| 4                                  | 70260474 | CALAGUA PISCONTE, HIROSHI<br>HUMBERTO |  |                           | 164.00          |
| 5                                  | 72211145 | MEDINA AYBAR, JUAN CARLOS             |  |                           | 532.00          |
| Importe total a reconocer en soles |          |                                       |  |                           | <b>2,488.00</b> |

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Universidad Nacional del Callao y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]